



Castilla-La Mancha



DIPUTACIÓN DE ALBACETE



Ayuntamiento de Ayna

Vista la convocatoria publicada en el DOCM nº 212 de 25 de octubre de 2.019, por la que se convocan subvenciones a entidades locales y entidades sin ánimo de lucro para la contratación de personas desempleadas en situación de exclusión social, el Alcalde de Ayna acuerda convocar proceso selectivo para la provisión de 8 plazas con arreglo a las siguientes:

BASES

PRIMERA- OBJETO DE LA CONVOCATORIA

La eficacia de las presentes bases está condicionada al contenido de la RESOLUCIÓN DEFINITIVA DE CONCESIÓN DE LA SUBVENCIÓN por parte de la Dirección Provincial de la Consejería de Economía, Empresas y Empleo.

Es objeto de la presente convocatoria la selección inicial de 8 personas por orden de selección en los dos proyectos solicitados de acuerdo con la Orden de 16/02/2019, de 23 de septiembre (DOCM nº 193 de 30 de septiembre de 2.019), reguladora de las bases para la concesión de subvenciones a entidades locales y entidades sin ánimo de lucro para la contratación de personas desempleadas y en situación de exclusión social, cofinanciada por el Fondo Social Europeo y la Resolución de 24/10/2019 (DOCM nº 212 de 25/10/2019), por la que se convocan para el ejercicio 2019, las subvenciones a entidades locales y entidades sin ánimo de lucro para la contratación de personas desempleadas y en situación de exclusión social.

Dicho Plan está cofinanciado por el Fondo Social Europeo, la Junta de Comunidades de Castilla la Mancha y por la Excm. Diputación Provincial de Albacete.

SEGUNDA.- TIPO Y DURACIÓN DE LOS CONTRATOS:

La contratación será en régimen laboral temporal, por un periodo de seis meses cada contrato, y a jornada completa; obra o servicio determinado / contrato de interés social, 37,5 horas semanales. 1.050,00 € trabajador/mes brutos, incluida la prorrata de pagas extraordinarias.

Las contrataciones se realizarán según el Ayuntamiento estime oportuno dependiendo las necesidades para desarrollar los proyectos

PERSONAS A CONTRATAR:

PROYECTO Nº 1:

2 mujeres y 2 hombres.

PROYECTO Nº2:

2 mujeres y 2 hombres.



Anuncio Bases y Convocatoria de selección Plan de Empleo 2.019 - AYUNTAMIENTO DE AYNA - Cod.1461065 - 20/12/2019

Documento firmado electrónicamente.

Puede verificar su autenticidad en la dirección <https://sede.dipualba.es/csv/>

Hash SHA256:
Ck9MeSCrzC/C/Z14jq
S63cyvZAoqjX+h5D7q
XkPQWFM=

Código seguro de verificación: PCLQKT-QDECAVF3

Pág. 1 de 6



Unión Europea
Fondo Social Europeo



Castilla-La Mancha



DIPUTACIÓN DE ALBACETE



Ayuntamiento de Ayna

TERCERA.- REQUISITOS A CUMPLIR POR LOS ASPIRANTES

1.- Ser español o nacional de alguno de los demás Estados miembros de la Unión Europea o nacional de algún Estado al que, en virtud de los Tratados Internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España, le sea de aplicación la libre circulación de trabajadores.

2.- No haber sido separado del servicio de la Administración del Estado, de la Autonómica, Local o Institucional, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.

3.- No padecer enfermedad o defecto físico que impida el desempeño de sus funciones.

4.- Los contratos se formalizarán con personas inscritas en las oficinas de empleo de Castilla – La Mancha como demandantes de empleo, no ocupadas en la fecha de registro de la oferta genérica de empleo, que pertenezcan a alguno de los siguientes colectivos:

a.- Demandantes de empleo inscritos en una oficina de empleo de Castilla La Mancha en la fecha de registro de la oferta, que hayan permanecido inscritos al menos 12 meses dentro de los 18 anteriores a dicha fecha y que en el momento de su contratación estén desarrollando o hayan desarrollado un itinerario personalizado, siempre que pertenezcan a alguno de estos grupos:

1º.- Demandantes de empleo no ocupados, entre 25 y 65 años, ambos incluidos, que no sean perceptores de prestaciones por desempleo o que sean perceptores de protección por desempleo, excepto en su nivel contributivo.

2º.- Demandantes de empleo no ocupados, menores de 25 o mayores de 65 años en las mismas condiciones que el párrafo anterior, cuando tuvieran responsabilidades familiares, cuando exista informe favorable de los Servicios Sociales Básicos para su inclusión en el programa o cuando hayan sido priorizadas por las oficinas de empleo.

3º.- Demandantes de empleo no ocupados, entre 25 y 65 años, ambos incluidos, que hayan cotizado en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos al menos veinticuatro meses, y estén inscritos como demandantes de empleo no ocupado en las oficinas de Castilla-La Mancha, que hayan agotado su prestación por cese de actividad a nivel contributivo, en el momento del registro de la oferta en la oficinas de empleo de Castilla-La Mancha.

4º.- Demandantes de empleo no ocupados que conviviendo con una persona dependiente, pertenezcan a familias en las que ningún miembro esté empleado y aquellas personas inscritas como demandantes de empleo no ocupados que hayan estado fuera del mercado de trabajo por haber sido cuidadores de personas dependientes.





Unión Europea
Fondo Social Europeo



Castilla-La Mancha



DIPUTACIÓN DE ALBACETE



Ayuntamiento de Ayna

b.- Personas que tenga reconocido un grado de discapacidad igual o superior al 33 %, y que a la fecha de registro de la Oferta, se encuentren desempleadas e inscritas como demandantes de empleo no ocupadas en las oficinas de empleo de Castilla-La Mancha.

c.- Mujeres que tengan la condición de víctimas de violencia de género que estarán excluidas del requisito de inscripción en una oficina de empleo en la fecha del registro de la oferta; aunque si deberán estar inscritas como desempleadas no ocupadas, en el momento de la contratación. Se reserva para este colectivo un mínimo del 15 % (1 contrato) de los contratos a celebrar con los colectivos incluidos en el apartado 1, salvo que no exista número suficiente para aplicar dicho porcentaje, en cuyo caso, las mujeres integrantes de este colectivo tendrán preferencia, si tienen el perfil del puesto de trabajo a cubrir, con arreglo a la oferta de empleo presentada por la entidad beneficiaria.

2.- Se reservará el 25 % de los contratos subvencionados a cada entidad beneficiaria, para personas en situación de exclusión social que, con anterioridad a su contratación, se encuentren desempleadas e inscritas como demandantes de empleo no ocupadas en las oficinas de Castilla La Mancha.

La Consejería competente en materia de asuntos sociales comunicará a la Dirección Provincial correspondiente de la Consejería competente en materia de empleo, la relación de personas a las que hace referencia el párrafo anterior. Por parte la Dirección Provincial remitirá dicha relación a las entidades beneficiarias, con objeto de que procedan a su contratación.

Las plazas no utilizadas en esta reserva serán ocupadas por las personas que cumplan los requisitos del apartado 1 de este artículo.

En caso de las entidades con menos de diez contratos subvencionados, podrán realizar hasta dos contratos con el colectivo indicado en este apartado, cuando sean remitidas personas de dicho colectivo por la Consejería competente en materia de asuntos sociales.

3.- No obstante las priorizaciones establecidas en los apartados anteriores, podrán participar otras personas inscritas en la oficina de empleo de referencia, como demandantes de empleo no ocupadas, siempre que en el ámbito territorial de actuación de la entidad no existieran personas pertenecientes a los colectivos indicados en los apartados anteriores.





Unión Europea
Fondo Social Europeo



Castilla-La Mancha



DIPUTACIÓN DE ALBACETE



Ayuntamiento de Ayna

CUARTA.- CAUSAS DE EXCLUSIÓN:

- Incumplimiento de los requisitos establecidos en la base tercera.
- Cuando se demuestre la falsedad documental o no se aporte la documentación solicitada.
- En ningún caso podrán trabajar en este plan más de una persona por unidad familiar.

QUINTA.- CRITERIOS DE SELECCIÓN:

1. Fecha de inscripción reflejada en la tarjeta de demanda emitida por la oficina de Empleo dependiente de la Consejería de Economía, Empresas y Empleo de la JCCM, correspondiente a este Ayuntamiento (oficina comarcal de Elche de la Sierra). En caso de haber trabajado un periodo inferior a 90 días (que hubiera hecho interrumpir la inscripción), se tendrá en cuenta esta última, reflejada en el certificado histórico de periodos de inscripción anterior al citado contrato, para lo que deberá aportarse el mencionado documento que emite la oficina de empleo. **EN CASO DE NO APORTAR EL CERTIFICADO INDICADO, SE TOMARÁ COMO FECHA DE INSCRIPCIÓN LA QUE FIGURE EN LA TARJETA DE DEMANDA**

Por cada mes completo de inscripción 1 PUNTO.

2. Percepción del último ingreso económico personal reflejado en la Vida Laboral y emitida por la Tesorería General de la Seguridad Social. En caso de haber trabajado un periodo inferior a 90 días, que hubiera generado un alta en la Seguridad Social, se tendrá en cuenta la última percepción económica anterior a la citada alta en la Seguridad Social:

Por cada mes completo desde la última percepción económica 1 PUNTO.

En ningún caso podrán ser seleccionadas en la misma Comisión Local de Selección a más de una persona por unidad familiar.
En igualdad de condiciones tendrán prioridad las personas con discapacidad reconocida, y en el caso de empate se priorizará a la persona de más edad sobre la de menos edad.

Estar empadronado/a en Ayna. 1 PUNTO.

Disponer de carnet de conducir B1. 1 PUNTO.

En caso de empate, tendrán preferencia las personas que más tiempo haga que no ha trabajado para el Ayuntamiento de Ayna.





Unión Europea
Fondo Social Europeo



Castilla-La Mancha



DIPUTACIÓN DE ALBACETE



Ayuntamiento de Ayna

SEXTA.- PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES:

Quienes deseen tomar parte en el procedimiento de selección deberán solicitarlo mediante instancia dirigida al Sr. Alcalde, a la solicitud se deberá acompañar la siguiente documentación:

- Fotocopia del D.N.I.
- Tarjeta de demandante empleo.
 - Certificado de histórico de periodos de inscripción, en caso de haber trabajado un periodo inferior a los 90 días, emitido por la oficina de empleo dependiente de la Consejería de Economía, Empresas y Empleo de la JCCM. (oficina de Elche de la Sierra).
 - Vida laboral emitida por la Tesorería General de la Seguridad Social actualizada a fecha de presentación de instancias. (Se solicita directamente en el teléfono 901502050 o por internet: <https://w6.seg-social.es/SSC/SwscSeControlador?opcion=1>).
 - Fotocopia del carnet de conducir
- Certificado de empadronamiento.
- En caso de violencia de género, sentencia judicial firme.

PLAZO de presentación de solicitudes: será el comprendido entre, del lunes 23 de diciembre de 2019 y martes 8 de enero a las 14:00 h. en horario de atención al público del Ayuntamiento (Lunes a Viernes de 9:00 a 14:00 h.), todos los interesados/as en dicho procedimiento de selección podrán presentar la correspondiente solicitud en el propio Ayuntamiento, o en la forma prevista en el Art. 16.4 de la Ley 39/2.015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

SÉPTIMA.- ADMISIÓN DE ASPIRANTES:

Expirado el plazo de presentación de instancias, el órgano competente adoptará resolución aprobando la lista de aspirantes admitidos y excluidos provisionalmente, señalando un plazo de 5 días naturales para subsanación.

En la lista provisional se indicará el motivo de exclusión y el plazo para subsanarlo.

Las reclamaciones deberán presentarse en el Registro General del Ayuntamiento de Ayna o en la forma que determina el artículo 16.4 de la Ley 39/2.015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Resueltas las posibles reclamaciones se publicará la relación definitiva de personas admitidas.





Castilla-La Mancha



DIPUTACIÓN DE ALBACETE



Las personas que hayan sido admitidas pero no hayan sido seleccionadas quedarán como suplentes en caso de ser necesaria la sustitución de alguna persona seleccionada.

OCTAVA.- COMISIÓN LOCAL DE SELECCIÓN:

Estará integrada por los siguientes miembros:

Vocales: Dos funcionarios o personal laboral fijo del Ayuntamiento.

Secretario: El del Ayuntamiento

En el caso de que no fuese posible, solicitar de la Excm. Diputación Provincial de Albacete la selección por la Comisión creada al efecto.

NOVENA.- NORMATIVA APLICABLE.

La Comisión Local de Selección queda facultada para resolver las dudas que se presenten y tomar los acuerdos necesarios para el buen orden de la convocatoria, en todo lo no previsto en estas bases. La convocatoria y los actos administrativos derivados del proceso de selección podrán ser impugnados por los interesados, en los plazos y forma previstos en la Ley 39/2.015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

En Ayna a 20 de diciembre de 2019

El Alcalde

Fdo.: Juan Ángel Martínez González

DILIGENCIA: La extiendo para hacer constar que las presentes bases han sido aprobadas por Resolución de Alcaldía 134/2019 de 20 de diciembre.

La Secretaría

